

de tales Comisarios de dicha Junta en lo referido, V. x. c. s.
D. Pedro Corrao, y D. Valverde Vinader que constan
originales en un Libro de Acuerdos de los años de mill
setecientos y sesenta y dos y sesenta y ocho; y lo que ha
proveyido por el Señalado en diez y siete de Mayo, para
que todo ello se traslaga a este Ayuntamiento, y se trate
y acuerde lo conveniente; con lo demás que contiene
y habiéndolo oído y conferido largamente; atendiendo
a que la expresada R. C. en no habiendo noticia, ni se
le ha comunicado hasta ahora, y que a habérsele partizi-
do por la superioridad, o esta Intendencia, la hubiera
obedecido y cumplimentado, según acostumbra en
Ciudad de Perse luego. Acuerda ser presente a
dho. A. Consejo, para continuar en sus Encargos
a los dichos D. Pedro Corrao y D. Valverde Vinader
por los muchos años que los están desem-
peñando con el mayor celo y desinterés, y los demás
notorios y justos motivos que hai para ello; y que guar-
da la recta comprehension de dho. Supremo Tribunal
no lo considere por ausente, prebenga ni todo lo que
que residen en esta Ciudad, han de comprehenderse en
el sueldo, así los Comisarios que por su acaquer no
viven a Civil, como los empleados en el Real